



**DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL**  
**Municipalidad de Chillán Viejo**

**APRUEBA TRATO DIRECTO CON LEONORA MONARES  
ARCE SALUD EIRL**

Decreto N° 1683

Chillán Viejo, 01 MAR 2023

**VISTOS:**

Las facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida en todos sus textos modificatorios; El Decreto Supremo N° 250 del Ministerio de Hacienda publicado en el Diario Oficial del 24 de septiembre de 2004 y sus modificaciones con vigencia 03 de Febrero del 2010, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, la cual rige los Servicios Públicos y Municipios de todo el país estableciendo las pautas de transparencia en que se deben aplicar los procedimientos administrativos de contratación de suministro de bienes muebles y servicios necesarios para el funcionamiento de la Administración Pública, contenidos en la misma ley.

El Artículo 10, punto 7 letra d), del reglamento que dice " Si se requiere contratar consultorías cuyas materias se encomiendan en consideración especial de las facultades del Proveedor que otorgará el servicio, por lo que no pueden ser sometidas a una licitación, y siempre que se refieran a aspectos claves y estratégicos, fundamentales para el cumplimiento de las funciones de la entidad pública, y que no puedan ser realizados por personal de la propia entidad".

**CONSIDERANDO:**

Decreto Alcaldicio N° 3774 del 05/07/2021 que nombra a la Administradora Municipal. Decreto Alcaldicio N° 3881 del 09/07/2021 que delega facultades y atribuciones a la Administradora Municipal. Decreto Alcaldicio N° 3731 del 29/06/2021 que modifica Decreto Alcaldicio N° 755 del 05/02/2021 que establece subrogancias automáticas en las unidades municipales. Decreto 6078 del 18/10/2021 que establece subrogancias automáticas para funcionarios que indica. Decreto Alcaldicio N° 10.683 del 30/12/2022 mediante el cual se nombra como directora del Departamento de Salud. Decreto 10.813 del 30/12/2022 que designa y nombra a Don Rafael Eduardo Bustos Fuentes como secretario Municipal Subrogante.

La Disponibilidad Presupuestaria según decreto N°10.477 del 30/12/2022 el cual aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos año 2023 del Departamento de Salud Municipal

Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°158 de la Unidad de Finanzas del Departamento de Salud, de fecha 01 de marzo de 2023, que indica contar con disponibilidad presupuestaria en la cuenta 215.22.11.999.

Resolución exenta IP/N°897 del 16 de febrero de 2023 de la Superintendencia de salud, donde se acepta la solicitud de acreditación N°4.039 del CESFAM Michelle Bachelet Jeria. Donde consta según acta N°8-2023 de la superintendencia de salud que la empresa seleccionada es LEONORA MONARES ARCE SALUD EIRL, RUT: 76.543.239-1.

Acta N°8-2023 del 20 de febrero de 2023, de la Superintendencia de salud, "audiencia pública para la ejecución del procedimiento de designación aleatoria de entidades acreditadoras.

La necesidad de realizar pago de arancel a la entidad acreditadora LEONORA MONARES ARCE SALUD EIRL, RUT: 76.543.239-1, correspondiente a 140 UTM más recargo por distancia superior a 150 KM entre el prestador y la sede más cercana acreditadora, de 40 UTM adicionales, pagaderos en dos cuotas. La primera de 110 UTM al iniciar el



**DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL**  
Municipalidad de Chillán Viejo

proceso y la segunda de 70 UTM cancelada al finalizar el proceso contra informe final de acreditación.

Informe fundado de la directora del departamento de salud de Chillán Viejo.

**INFORME FUNDADO TRATO DIRECTO**

BIEN/SERVICIO	ACREDITACION DE CALIDAD
<b>FUNDAMENTO TRATO DIRECTO</b>	Dado que LEONORA MONARES ARCE SALUD EIRL, es la entidad acreditadora que resulto sorteada en proceso de designación aleatoria de las entidades acreditadoras según acta 8-2023, de la Superintendencia de salud
<b>CONCLUSION</b>	Realizar trato directo con LEONORA MONARES ARCE SALUD EIRL y cancelar pago de arancel correspondiente a 180 UTM en total, siendo este realizado en dos cuotas de 110 UTM y 70 UTM esta última pagada a contra informe final de acreditación.
<b>MARCO LEGAL</b>	Artículo 10, punto 7 letra d), del reglamento que dice " Si se requiere contratar consultorías cuyas materias se encomiendan en consideración especial de las facultades del Proveedor que otorgará el servicio, por lo que no pueden ser sometidas a una licitación, y siempre que se refieran a aspectos claves y estratégicos, fundamentales para el cumplimiento de las funciones de la entidad pública, y que no puedan ser realizados por personal de la propia entidad".

**ORIANA MORA CONTRERAS**  
DIRECTORA  
DESAMU Chillán Viejo

- ARCE SALUD EIRL, RUT: 76.543.239-1.
- 1.- AUTORIZESE** trato directo con LEONORA MONARES
  - 2.- EMITASE** la orden de compra respectiva a través del portal Mercado Público.
  - 3.- IMPUTESE** los gastos al ítem **215.22.11.999**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**RAFAEL BUSTOS FUENTES**  
SECRETARIO MUNICIPAL(S)



**LORENA MONTTI OLATE**  
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

LMO/RBF/RBF/OMC/OGL/AGH/cmt

Distribución: Secretaría Municipal, Adquisiciones Depto. de Salud.